

**CONTRATO DE OBRA PUBLICA**  
**REFORESTACION, LIMPIEZA Y RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS EN VIAS**  
**PUBLICAS TRAMO 51, SAN MANUEL, CORTES.**  
**MSMC-DTM-013-2024**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por parte de la Municipalidad de San Manuel Cortés el **Licenciado Reynold Arturo Castro Castro**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en San Manuel, Cortés con número de identidad **0509-1965-00127**, Registro Tributario Nacional (RTN) No. **0509-1965-001272** en calidad de Alcalde Municipal electo popularmente a través sufragio realizado mediante el Elecciones Generales del veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), certificada por medio del Consejo Nacional Electoral, mediante Certificación No. 2617-2021, Punto No. III del Acta No. 74-2021, de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) y juramentado en su cargo según acta número 009-2022, de fecha ocho (08) de marzo del año dos mil veintidós (2022), por la Gobernadora Departamental de la Secretaría de Gobernación Justicia y Descentralización, estando autorizado para celebrar Actos y Contratos, según la Ley de Municipalidades en su artículo No. 43 y 40 numeral 3 de su Reglamento a quien en adelante se le denominara **MUNICIPALIDAD**; y por otra parte **JOSE TIMOTEO RIVERA MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en Bo, El Centro, San Manuel, Cortes con numero de Identidad **0509-1989-00084**, con registro tributario No. **05091989000841** quien actúa en nombre y representación legal de la empresa denominada **"INVERSIONES SHADDAI"** a quien en lo sucesivo se le denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente contrato mediante contratación directa, denominado: **CONTRATO DE OBRA PUBLICA REFORESTACION, LIMPIEZA Y RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS EN VIAS PUBLICAS TRAMO 51, SAN MANUEL, CORTES.**

De conformidad con las estipulaciones siguientes:

**ANTECEDENTES:**

Actualmente el tramo carretero 51 a la altura de la aldea el plan San Manuel, Cortes, sea convertido en una zona de basurero clandestino por parte de los pobladores de dicho sector, generando contaminación ambiental, visual y un lugar propicio para la proliferación de múltiples enfermedades, situación que alarma al edil municipal por la magnitud del problema ambiental que puede producir dicho lugar. Por lo tanto, manifiesta el Sr. alcalde la ejecución del presente contrato con el objetivo de contribuir **"En La Protección Del Medio Ambiente"**

- Eliminación de basureros clandestinos en el Tramo 51 a la altura de aldea El Plan.
- Eliminar posibles focos infecciosos de Enfermedades.
- Acelerar el proceso para la construcción del relleno sanitario Municipal.
- Reforestación de áreas verdes.
- Elevar el nivel de conciencia de la población con proyectos que restauren la vía publicas

**CLAUSULA I: TRABAJO REQUERIDO:**

El Contratista con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a realizar para el Gobierno el proyecto que se indica: **CONTRATO DE OBRA PUBLICA REFORESTACION, LIMPIEZA Y RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS EN VIAS PUBLICAS TRAMO 51, SAN MANUEL, CORTES.** De conformidad con Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios anexos al Contrato. Tales documentos están descritos en la Cláusula VI del presente contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte de este Contrato.

**CLAUSULA II: ORDEN DE INICIO Y PLAZO**

- a. **Orden de Inicio:** Las partes acuerdan aceptar como válida para los efectos de este contrato, la Orden de Inicio librada por UNIDAD EJECUTORA.
- b. **Plazo:** El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la orden de inicio emitida por la Dirección y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo de **QUINCE (15) DIAS** contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por el GOBIERNO LOCAL, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modifiquese por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto.

**CLAUSULA III: PRECIOS DEL CONTRATO:**

El GOBIERNO LOCAL pagará al Contratista por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por el GOBIERNO LOCAL y aplicadas a las cantidades de obra como aproximada y sujeta a las variaciones establecidas en el Contrato, de conformidad con el Cuadro de Cantidades Estimadas y Precios Unitarios siguiente:

**CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS**

Lugar Beneficiado	Actividad	Maquinaria	Horas/días	Precio	Total
Municipio de San Manuel, Cortés.	1.- Limpieza, Recolección y botado de desechos sólidos.	Retroexcavadora 416E	25 horas	L. 1,500.00	L. 37,500.00
	2.- Excavación de fosas para tratamiento de desechos sólidos.				
	1.- Limpieza, Recolección y botado de desechos sólidos.	6 jornaleros	15 días	L. 400.00	L. 36,000.00
	2.- Reforestación de vía pública.				
	3.- Encalado de Arboles				
<b>TOTAL</b>					<b>L. 73,500.00</b>

**CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO:**

El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de MONTO de SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 73,500.00) y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pago mensuales.

**CLAUSULA V: MAQUINARIA Y MANO DE OBRA**

El contratista pondrá a disposición Maquinaria de calidad utilizados en este tipo de obra y mano de obra calificada con experiencia en el desarrollo de esta labor.

**CLAUSULA VI: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO:**

El Contratista se obliga a efectuar las obras objetos de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

1. Cualquier suplemento de este contrato.
2. Las especificaciones Generales del trabajo a realizar.
3. Propuesta económica para ejecución del proyecto (COTIZACIÓN).
4. Documentos generales del contratista a desarrollar el proyecto.
5. La Orden de Inicio

Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición.

Haciendo la observación que del total a pagar al contratista por la obra terminada se le debe retener el 12.5% correspondiente al impuesto sobre la renta que está establecido en las leyes vigentes del país, con la salvedad que si la Empresa (contratista) Presenta la constancia de Pagos a Cuenta del Servicio de Administración de Rentas (SAR), no efectuaremos dicha retención.

**CLAUSULA VII: GARANTIAS SI APLICA**

El Contratista se compromete a proporcionar a favor de la Municipalidad dos garantías: a) Garantía por anticipo de fondos (20%) equivalente al 100% del valor recibido, si aplica. b) Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al 15% del valor contratado, con una vigencia de 2 meses. Dichas Garantías podrán ser Garantías expedida por Institución Bancaria, Garantía Fianza expedida por Compañía de Seguros.

**CLAUSULA VIII: MULTA**

En caso de que el Contratista no entregue la obra en el plazo establecido en este contrato, pagará a La Municipalidad, por cada día de atraso, la multa establecida en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, vigente, aprobadas por

el Congreso Nacional; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado por la supervisión del Departamento de Obras Públicas.

#### **CLAUSULA IX: SUPERVISION**

La Supervisión de la obra estará a cargo de La Municipalidad, a través del departamento de Obras Públicas, mismo que dará fe de los avances de obras validando las estimaciones, la calidad del trabajo y el material suministrado, en caso de no cumplir con lo acordado el Jefe de Obras Publicas notificará al contratista y obligará al mismo a ejecutar la obra con los acuerdos establecidos en este contrato.

#### **CLAUSULA X: DEL PERSONAL:**

- a. El Contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. La Dirección podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y el Contratista deberá sustituirlo.
- b. El contratista deberá mantener un Superintendente para la ejecución de las obras de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que se considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones del contratista.

#### **CLAUSULA XI: FUERZA MAYOR:**

Por Fuerza mayor se entenderán causas imprevistas fuera del control del Contratista incluyendo, pero no limitándose a: actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por LA MUNICIPALIDAD, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, guerras, embargos sobre fletes, etc.

Este Contrato podrá ser ampliado, suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por LA MUNICIPALIDAD, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso LA MUNICIPALIDAD hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación de contrato de conformidad con lo estipulado en la Cláusula XIII o procederá a pagar al Contratista la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

#### **CLAUSULA XII: OTRAS OBLIGACIONES:**

1. Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.  
El CONTRATISTA no asignará, transferirá, pignorará, subcontratará, o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derecho, reclamos y obligaciones del CONTRATISTA, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito con LA MUNICIPALIDAD.

#### **CLAUSULA XII: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:**

LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al Contratista indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que la Dirección pudiera tener contra el Contratista.

Al recibir la mencionada comunicación, el Contratista inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia

LA MUNICIPALIDAD a su juicio podrá reembolsar al Contratista todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el Contratista.

#### CLAUSULA XIV: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO:

1. LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:
  - a. En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. La negligencia se comprobará con el dictamen de unidad de obras públicas.
  - b. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente.
  - c. Si el Contratista es declarado en quiebra.
  - d. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, cuando el monto del embargo le impida cumplir con sus obligaciones contractuales o, el Contratista da muestras de incapacidad financiera que a juicio de la Dirección incidan en el avance normal de las obras.
  - e. Si dejara de cumplir con cuales quiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
  - f. Si el Contratista rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.
2. El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si LA MUNICIPALIDAD injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones, por un plazo de treinta (30) días o más, a partir de la fecha de su presentación a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables al Contratista o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo.

#### CLAUSULA XV: PAGOS

La MUNICIPALIDAD revisará antes de efectuar cada pago, los certificados de avances de las cantidades de trabajo ejecutado, los que serán preparados por El CONTRATISTA, aprobados por CONTRATANTE mediante informe autorizado por la Unidad de Obras Públicas, dando fe que los trabajos se ejecutan de forma.

#### CLAUSULA XVI: INSPECCION FINAL Y RECEPCION:

##### 1. INSPECCION FINAL

El Contratista deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, ésta hará una inspección de la misma dentro del Término de DOS (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, el supervisor rendirá un informe pormenorizado dentro de los DOS (2) días después de la inspección final.

##### 2. RECEPCION:

La recepción del proyecto se hará mediante acta firmada de común acuerdo por ambas partes, en consecuencia, será la unidad de obras públicas la responsable de realizar el proceso de recepción de la obra.

En fe de lo cual, manifestando aceptación expresa de todas y cada una de sus partes, firmamos el presente Contrato en el Municipio de San Manuel Cortés a los **04** del mes de **MARZO** del **DOS MIL VEINTITRES.**



**REYNOLD ARTURO CASTRO**  
ALCALDE MUNICIPAL

**JOSE TIMOTEO RIVERA**  
CONTRATISTA



**MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL CORTES**  
SAN MANUEL, CORTES, HONDURAS, C.A. TELEFONO 2650-1287  
**DEPARTAMENTO TECNICO MUNICIPAL**

**ORDEN DE INICIO: DTM-OP-006-2024**

18 de marzo de 2024

Emitida por:

Elvin Adonay Romero.

Departamento Técnico Municipal

En favor del Ejecutor del Proyecto:

Ing. Brayán Manuel Peralta Núñez

Estimado Ing. Peralta

Sírvase de la presente para darle a conocer que el departamento técnico Municipal de la municipalidad de San Manuel, Cortes le está otorgando la **AUTORIZACIÓN** para iniciar los trabajos de **CONTRATO DE OBRA PUBLICA, CONSTRUCCION DE MURO PERIMERAL DEL CENTRO EDUCATIVO NO GUBERNAMENTAL JOSE MANUEL ARRIAGA, ALDEA EL PLAN, SAN MANUEL, CORTES.**

Dicho proyecto debe ser ejecutado según cláusulas de contrato celebrado entre la Municipalidad de San Manuel, Cortes y el parte del Ing. **BRAYAN MANUEL PERALTA NUÑEZ**, en calidad de contratista por lo tanto la Municipalidad de San Manuel, Cortés a través de la dependencia que yo rectoro le da la facultad para iniciar dichos trabajos bajo las siguientes condiciones contractuales:

Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Duración de la Obra	Costo Total del Proyecto
18 de marzo de 2024	27 de mayo de 2024	60 días	Lps 554,910.34

Así mismo le informamos que el coordinador General del Proyecto es el Departamento Técnico Municipal, quien será el responsable de realizar el seguimiento, de todas las actividades inherentes a la ejecución del Proyecto, desde el inicio hasta la finalización de la obra.



**ELVIN ADONAY ROMERO**  
Departamento Técnico Municipal



**CONTRATO DE OBRA PUBLICA**  
**CONSTRUCCION DE MURO PERIMERAL DEL CENTRO EDUCATIVO NO**  
**GUBERNAMENTAL JOSE MANUEL ARRIAGA, ALDEA EL PLAN, SAN MANUEL,**  
**CORTES.**  
**MSMC-DTM-006-2024**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por parte de la Municipalidad de San Manuel Cortés el **Licenciado Reynold Arturo Castro Castro**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en San Manuel, Cortés con número de identidad **0509-1965-00127**, Registro Tributario Nacional (RTN) No. **0509-1965-001272** en calidad de Alcalde Municipal electo popularmente a través sufragio realizado mediante el Elecciones Generales del veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), certificada por medio del Consejo Nacional Electoral, mediante Certificación No. 2617-2021, Punto No. III del Acta No. 74-2021, de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) y juramentado en su cargo según acta número 009-2022, de fecha ocho (08) de marzo del año dos mil veintidós (2022), por la Gobernadora Departamental de la Secretaría de Gobernación Justicia y Descentralización, estando autorizado para celebrar Actos y Contratos, según la Ley de Municipalidades en su artículo No. 43 y 40 numeral 3 de su Reglamento a quien en adelante se le denominara **MUNICIPALIDAD**; y por otra parte **BRAYAN MANUEL PERALTA NUÑEZ**, mayor de edad, casado, ingeniero, hondureño, con domicilio en San Pedro Sula, Cortes con Documento Nacional de Identificación **0101-1994-00106**, con registro tributario No. **1550766** quien actúa en nombre y representación legal de la empresa denominada **"INCOBYM S. De R.L"** con Registro Tributario No. **08019021259936**, a quien en lo sucesivo se le denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente contrato mediante contratación directa, denominado: **CONTRATO DE OBRA PUBLICA, CONSTRUCCION DE MURO PERIMERAL DEL CENTRO EDUCATIVO NO GUBERNAMENTAL JOSE MANUEL ARRIAGA, ALDEA EL PLAN, SAN MANUEL, CORTES.**

De conformidad con las estipulaciones siguientes:

**ANTECEDENTES:**

El objetivo principal de este proyecto de construcción de muro perimetral es proporcionar un entorno seguro y protegido para los estudiantes, personal educativo y las instalaciones del centro educativo. Este cerco perimetral servirá para delimitar claramente los límites de la propiedad, controlar el acceso al campus escolar y disuadir intrusiones no autorizadas. Además, contribuirá a mejorar la privacidad y la seguridad de la comunidad educativa, promoviendo así un ambiente propicio para el aprendizaje y el desarrollo integral de los estudiantes.

El Gobierno Central bajo decreto legislativo 157-2022, Artículo 292.- Se aprobó una asignación presupuestaria de hasta Novecientos Cincuenta Millones de lempiras exactos (Lps 950,000,000.00) para el desarrollo de infraestructura menor y obras sociales a petición y en beneficio de las Comunidades, Patronatos, Asociaciones, Alcaldías, Juntas de Agua, Cajas Rurales, entre otros; así como para el otorgamiento de becas de estudio en todos los niveles educativos. Las obras de infraestructura menor, sociales y becas se gestionarán a través del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL), Secretaría de Estados en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización (SGJD) y el Instituto de Crédito Educativo (EDUCREDITO).

**Objetivo:**

- Fomentar el desarrollo de la infraestructura de los Centros Educativos del Municipio
- Brindar seguridad a los jóvenes que asisten al centro educativo.
- Facilitar el acceso a la educación de nivel media de la juventud con las condiciones pedagógicas y de seguridad adecuadas.
- Mejorar las condiciones físicas de centro educativo para el desarrollo adecuado de las clases y seguridad de los enceres y equipo.
- Brindar un entorno más privado y protegido para las actividades escolares y el desarrollo de los estudiantes.
- Salvaguardar las instalaciones escolares, equipos y recursos de posibles daños externos.

### CLAUSULA I: TRABAJO REQUERIDO:

El Contratista con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a realizar para el Gobierno el proyecto que se indica: **CONTRATO DE OBRA PUBLICA, CONSTRUCCION DE MURO PERIMERAL DEL CENTRO EDUCATIVO NO GUBERNAMENTAL JOSE MANUEL ARRIAGA, ALDEA EL PLAN, SAN MANUEL, CORTES.**

De conformidad con Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios anexos al Contrato. Tales documentos están descritos en la Cláusula VI del presente contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte de este Contrato.

### CLAUSULA II: ORDEN DE INICIO Y PLAZO

- a. **Orden de Inicio:** Las partes acuerdan aceptar como válida para los efectos de este contrato, la Orden de Inicio librada por UNIDAD EJECUTORA.
- b. **Plazo:** El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la orden de inicio emitida por la Dirección y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo de **SESENTA DIAS (60) LABORABLES** contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por el GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modificase por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo con un programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto.

### CLAUSULA III: PRECIOS DEL CONTRATO:

El GOBIERNO LOCAL pagará al Contratista por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por el GOBIERNO LOCAL y aplicadas a las cantidades de obra como aproximada y sujeta a las variaciones establecidas en el Contrato, de conformidad con el Cuadro de Cantidades Estimadas y Precios Unitarios siguiente:

#### CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
<b>1 Preliminares</b>					
1.01	Construcción de instalaciones provisionales (electricidad, agua)	Global	1 L	20,000.00 L	20,000.00
1.02	Construcción de bodega para almacenaje de material	Global	1 L	13,500.00 L	13,500.00
1.03	Levantamiento de niveles con cuadrilla topografica	Global	1 L	5,000.00 L	5,000.00
1.04	Limpieza y Corte de capa vegetal con maquinaria aprox e:0.30 m	m3	27 L	350.00 L	9,450.00
<b>2 Cimentación</b>					
2.01	Trazado y marcado con equipo de topografía	m	90 L	100.00 L	9,000.00
2.02	Excavacion tipo 1 (material comun) con maquinaria	m3	33.75 L	469.60 L	15,849.00
2.03	Relleno y compactado con material selecto	m3	6.75 L	2,192.87 L	14,801.88
2.04	Instalación de nylon negro para impermeabilizar	m	90 L	58.62 L	5,275.94
2.05	Zapata corrida de 0.50m x 0.20m con 3#3 y #3@20cm	mL	90 L	882.48 L	79,423.20
	Sobreelevación de bloque de 8 fundido con 1#4@20cm y #3@2				
2.06	hiladas. Concreto 3,000psi.	m2	37 L	1,076.35 L	39,824.95
2.07	Impermeabilizado con emulsion asfaltica	m2	74 L	110.73 L	8,193.86
	Solera S-1 de 0.20m x 0.20m con 4#3 y #2@15cm. Concreto				
2.08	3,000psi.	mL	90 L	844.18 L	75,976.55
<b>3 Mampostería</b>					
3.01	Pared de bloque de 6" sisado en ambas caras	m2	160 L	750.13 L	120,020.80
3.03	Castillo 0.20 x 0.15m con 4#4 y #3@15cm.	mL	82 L	885.57 L	72,616.95
	Solera S-2 de 0.20m x 0.15m con 4#3 y #2@15cm. Concreto				
3.04	3,000psi.	mL	90 L	733.08 L	65,977.20
				<b>TOTAL</b>	<b>L 554,910.34</b>

### CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO:

El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de **MONTO de QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ LEMPIRAS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (L. 554,910.34)** y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pago mensuales.

### CLAUSULA V: SUMINISTRO DE MATERIAL Y MANO DE OBRA

El contratista pondrá a disposición Materiales de Calidad y mano de obra calificada con experiencia en el desarrollo de esta labor.

### CLAUSULA VI: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO:

El Contratista se obliga a efectuar las obras objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

1. Cualquier suplemento de este contrato.
2. Las especificaciones Generales del trabajo a realizar.
3. Propuesta económica para ejecución del proyecto (COTIZACIÓN).
4. Documentos generales del contratista a desarrollar el proyecto.
5. La Orden de Inicio
6. El Acta de Recepción Final

Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición.

Haciendo la observación que del total a pagar al contratista por la obra terminada se le debe retener el 12.5% correspondiente al impuesto sobre la renta que está establecido en las leyes vigentes del país, con la salvedad que si la Empresa (contratista) Presenta la constancia de Pagos a Cuenta del Servicio de Administración de Rentas (SAR), no efectuaremos dicha retención.

#### **CLAUSULA VII: GARANTIAS**

El Contratista se compromete a proporcionar a favor de la Municipalidad tres garantías: a) Garantía por anticipo de fondos (20%) equivalente al 100% del valor recibido, si aplica. b) Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al 15% del valor contratado, con una vigencia de 2 meses. c) Garantía de calidad de la obra con un equivalente al 5% del valor del contrato con una vigencia de un año.

#### **CLAUSULA VIII: MULTA**

En caso de que el Contratista no entregue la obra en el plazo establecido en este contrato, pagará a La Municipalidad, por cada día de atraso, la multa establecida en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, vigente, aprobadas por el Congreso Nacional; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado por la supervisión del Departamento Técnico Municipal.

#### **CLAUSULA IX: SUPERVISION**

La Supervisión de la obra estará a cargo de La Municipalidad, a través del departamento de Técnico Municipal.

#### **CLAUSULA X: DEL PERSONAL:**

- a. El Contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. La Dirección podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y el Contratista deberá sustituirlo.
- b. El contratista deberá mantener un Superintendente para la ejecución de las obras de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que se considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones del contratista.

#### **CLAUSULA XI: FUERZA MAYOR:**

Por Fuerza mayor se entenderán causas imprevistas fuera del control del Contratista incluyendo, pero no limitándose a: actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por LA MUNICIPALIDAD, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, guerras, embargos sobre fletes, etc.

Este Contrato podrá ser ampliado, suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por LA MUNICIPALIDAD, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso LA MUNICIPALIDAD hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación de contrato de conformidad con lo estipulado en la Cláusula XIII o procederá a pagar al Contratista la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

#### **CLAUSULA XII: OTRAS OBLIGACIONES:**

1. Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.



El CONTRATISTA no asignará, transferirá, pignoraré, subcontratará, o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derecho, reclamos y obligaciones del CONTRATISTA, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito con LA MUNICIPALIDAD.

#### **CLAUSULA XIII: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:**

LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al Contratista indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que la Dirección pudiera tener contra el Contratista.

Al recibir la mencionada comunicación, el Contratista inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia

LA MUNICIPALIDAD a su juicio podrá reembolsar al Contratista todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el Contratista.

#### **CLAUSULA XIV: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO:**

1. LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:
  - a. En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. La negligencia se comprobará con el dictamen de unidad de obras públicas.
  - b. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente.
  - c. Si el Contratista es declarado en quiebra.
  - d. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, cuando el monto del embargo le impida cumplir con sus obligaciones contractuales o, el Contratista da muestras de incapacidad financiera que a juicio de la Dirección incidan en el avance normal de las obras.
  - e. Si dejara de cumplir con cuales quiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
  - f. Si el Contratista rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.
2. El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si LA MUNICIPALIDAD injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones, por un plazo de treinta (30) días o más, a partir de la fecha de su presentación al DEPARTAMENTO DE UNIDAD TECNICA, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables al Contratista o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo.

#### **CLAUSULA XV: PAGOS**

La MUNICIPALIDAD revisará antes de efectuar cada pago, los certificados de avances de las cantidades de trabajo ejecutado hasta su finalización, los que serán preparados por El CONTRATISTA, aprobados por la MUNICIPALIDAD mediante informe autorizado por el Departamento Técnico Municipal. Los pagos se harán en moneda de curso legal en la Tesorería Municipal.

## CLAUSULA XVI: INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de la corrupción podremos apoyar las consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisición del Estado, para así fortalecer las bases del estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a 1; Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república , así como los valores de; INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD, Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LAS MISMAS. 2; Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como; transparencia, igualdad, y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado o no, realizara: a) Practicas Corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte b) Practicas Colusorias; entendiéndose estas como aquellas en las denoten , sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar u propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejarnos manifestando que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de algunas de los compromisos de esta cláusula por el Tribunal Competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra.

## CLAUSULA XVII: INSPECCION FINAL Y RECEPCION:

### 1. INSPECCION FINAL


El Contratista deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a la AL DEPARTAMENTO TECNICO MUNICIPAL, ésta hará una inspección de la misma dentro del Término de DOS (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, el supervisor rendirá un informe pormenorizado dentro de los DOS (2) días después de la inspección final.

### 2. RECEPCION:

La recepción del proyecto se hará mediante acta firmada de común acuerdo por ambas partes, en consecuencia, será el Departamento técnico Municipal el responsable de realizar el proceso de recepción de las obras.

En fe de lo cual, manifestando aceptación expresa de todas y cada una de sus partes, firmamos el presente Contrato en Municipio de San Manuel Cortés a los 18 días del mes de MARZO del DOS MIL VEINTICUATRO.

  
  
**REYNOLD ARTURO CASTRO CASTRO**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

  
**BRAYAN MANUEL PERALTA NUÑEZ**  
**INCOBYM S. DE R.L.**



**MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL CORTES**  
SAN MANUEL, CORTES, HONDURAS, C.A. TELEFONO 2650-1287  
**DEPARTAMENTO TECNICO MUNICIPAL**

**ORDEN DE INICIO: MSMC-DTM-013-2024**

05 de marzo de 2024

Emitida por:  
Elvin Adonay Romero.  
Departamento Técnico Municipal

En favor del Ejecutor del Proyecto:  
Sr. José Timóteo Rivera Mejía.  
Su atención

Estimado Señor Rivera:

Sírvase de la presente para darle a conocer que el departamento técnico Municipal de la municipalidad de San Manuel, Cortes le está otorgando la **AUTORIZACIÓN** para iniciar los trabajos de: **CONTRATO DE OBRA PUBLICA REFORESTACION, LIMPIEZA Y RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS EN VIAS PUBLICAS TRAMO 51, SAN MANUEL, CORTES.**

Dicho proyecto debe ser ejecutado según cláusulas de contrato celebrado entre la Municipalidad de San Manuel, Cortes y el Señor José Timoteo Rivera Mejía, en calidad de contratista por lo tanto la Municipalidad de San Manuel, Cortés a través de la dependencia que yo rectoro le da la facultad para iniciar dichos trabajos bajo las siguientes condiciones contractuales:

Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Duración de la Obra	Costo Total del Proyecto
05 de marzo de 2024	21 de marzo de 2024	15 días laborables	L. 73,500.00

Así mismo le informamos que el coordinador General del Proyecto es el Departamento Técnico Municipal, quien será el responsable de realizar el seguimiento, de todas las actividades inherentes a la ejecución del Proyecto, desde el inicio hasta la finalización de la obra.

  
**ELVIN ADONAY ROMERO**  
Departamento Técnico Municipal